FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Medellín-Antioquia

Señor
MARIA ESPERANZA BASTIDAS POSOS
C.C: **59.936.466**
Representante
E.B. SOLUCIONES INTEGRALES
Celular: **3154047402**
Dirección: **CALLE ANZOATEGUI DIAGONAL A LA MADRE MUERTA.**
Ciudad: **TUMACO NARIÑO**
Correo Electrónico: SOLUCIONESINTEGRALESEB@GMAIIL.COM

ASUNTO: **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT Y CENTRAL INSTALADOS EN LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CORDOBA Y SUCRE. DE LA INVITACION PUBLICA FGN-RNOCC-MC-0025-2026, OFERTA PRESENTADA EL 18/03/2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LA SEÑORA MARIA ESPERANZA BASTIDAS POSOS C.C. 59.936.466 CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO E.B. SOLUCIONES INTEGRALES CON NIT 59.936.466-1**

Respetada Señora Bastidas,

Teniendo en cuenta la aceptación de oferta del **CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-RNOCC-0016 -2026** me permito informarle que se dio cumplimiento a los requisitos de la CLAUSULA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN establecidos en el Contrato del asunto, con la expedición del Registro Presupuestal Compromiso Nro. 43326 *de fecha 09/04/2026* y la aprobación de las garantías de cumplimiento *496-47-994000024188 de fecha 31/03/2026 y responsabilidad civil N° 74-994000010199 de fecha 31/03/2026* por la Compañía *Aseguradora Solidadaria de Colombia.*

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la LEY 80 DE 1993 en su ARTICULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS, la cláusula OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA establecida en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Específicamente la relacionada en el numeral 2 y 4 del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 que establece:

"(...) *los contratistas:*

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

De la misma forma lo relacionado con la cláusula OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS que establece:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Estarán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la Ley conforme a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas.

Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato. 10) Autorizar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. 16) Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. 17) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. 18) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El proponente se compromete a cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones; so pena de que el incumplimiento de una o algunas de ellas, conlleve la declaratoria de caducidad del contrato. 1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en la ficha técnica.2. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico mecánica de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental y las Seccionales adscritas a la misma, donde se requiera el

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

servicio. 3. Entregar de manera virtual al supervisor del contrato, la certificación técnico mecánica, una vez realizada la inspección. 4. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato. 5. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento, por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública. 6. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la revisión técnica mecánica al vehículo si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la verificación durante el término establecido por la ley. 7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato. 8. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción que causen daño al patrimonio económico de la nación. 9. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios. 10. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata. 11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de Diagnóstico Automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio. 12. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA. 13. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico mecánica. 14. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz. 15. Presentar un informe de resultados técnicos, cuando la entidad lo requiera de revisiones preventivas. 16. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya, que señala: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuadas a los vehículos en la línea de revisión del CDA (...)17. El contratista deberá recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 2017, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040064285 de 2021 que señala: "Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán, a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente.18. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes. PARAGRAFO: Las demás obligaciones que

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

se susciten en desarrollo de la ejecución del contrato y que sean entregadas por el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.

PARAGRAFO: Las demás obligaciones que se susciten en desarrollo de la ejecución del contrato y que sean entregadas por el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales

1. Copia del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0016-2026.
2. Copia del Registro Presupuestal Compromiso Nro. 43326 de fecha 09/04/2026.
3 Copia del oficio de revisión y aprobación de las garantías de cumplimiento 496-47-994000024188 de fecha 31/03/2026 y responsabilidad civil N° 74-994000010199 de fecha 31/03/2026 por la Compañía Aseguradora Solidadaria de Colombia.

Cordialmente,

MIRYAM PIEDAD ARBELAEZ CORREA
Profesional Gestion II
Gestión Contractual

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	MATEO VERGARA CALDERON		09-04-2026
Revisado para firma por	MIRYAM PIEDAD ARBELAEZ CORREA		09-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			